



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1077 DE 2025

(Diciembre 24)

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No.1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indicando que:

"(...) Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)"

"(...) d) En relación con la Administración Municipal".

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 de 2004, expresa lo siguiente:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales (...)"

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1097 DE 2025

(Noviembre 24)

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Que, de otro lado, el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

"(...) Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados (...)"

Que mediante la Resolución No. 4137.010.21.0.2882 del siete (07) de noviembre de 2025, se declaró insubsistente el nombramiento realizado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024, al señor Julio Miguel Oyola Ceballos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.277.340, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527, Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de protección Animal, comunicado el día 07 de noviembre de 2025.

Que mediante la Resolución No. 4137.010.21.0.2892 del siete (07) de noviembre de 2025, se encargó sin efectos fiscales durante tres (03) meses contados a partir del día siete (07) de noviembre de 2025, prorrogables durante tres (03) meses más o hasta que se nombre el titular de dicho empleo, sin que dicho término supere los seis (06) meses, al servidor público Mauricio José Mira Pontón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien es titular del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 105, Grado 02, Posición No. 20003782 y Unidad Organizativa No. 10000515, adscrito al Despacho Alcalde, para que de manera conjunta desempeñe el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527 y Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de protección Animal.

Que la Circular Conjunta 100-006-2025 del veintiocho (28) de octubre de 2025, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, fue emitida con el fin de brindar una guía que permita dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005, con ocasión de las elecciones del Congreso de la República, que se llevarán a cabo el día ocho (08) de marzo de 2026 y las elecciones a la Presidencia y Vicepresidencia que se llevarán a cabo el día treinta y uno (31) de mayo de 2026, incluida la segunda vuelta el día veintiuno (21) de junio de 2026, en ella señalan:

"(...) Prohibiciones especiales durante la campaña para cargos de elección popular:

Desde el 8 de noviembre de 2025 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales; secretarios, gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital tienen las siguientes restricciones (...):



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 412.014.20.1077 DE 2025

(Diciembre 24)

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

"(...) - No podrán modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, es decir, en caso de nombramientos en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)"

"(...) LIMITACIONES A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL O MODIFICACIÓN DE LA NOMINA ESTATAL (...)"

"(...) - A nivel territorial las restricciones empiezan a regir 4 meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, es decir, a partir de las 00:00 a.m. del 8 de noviembre de 2025. Esto implica que los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital no podrán vincular o desvincular personal o modificar la nómina estatal desde el 8 de noviembre de 2025.

- Valga precisar que la restricción a nivel territorial se mantendrá hasta la fecha en que se elija presidente y vicepresidente (...)"

"(...) ¿Qué implica la suspensión de vinculación a la nómina y la restricción temporal de modificar la nómina estatal?

En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas², salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo³ indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa, como los nombramientos que deban hacerse en período de prueba de quienes hayan sido seleccionados en los concursos de méritos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la planta.

Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público; si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.

El criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten "indispensables" para el cabal funcionamiento de la administración pública, o se requiera dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, y no al nivel jerárquico en el cual se encuentre el empleo a proveer (...)"

"(...) ¿Es procedente efectuar nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales?

De acuerdo con las restricciones y prohibiciones consagradas en la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (04) meses anteriores a la elección presidencial, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el respectivo ente territorial o entidad, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte, que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública (...)"

"(...) En consecuencia, dentro de los factores a considerar para modificar la nómina se encuentra la existencia de situaciones de apremio o necesidad del servicio que afecten de forma grave o significativa la función de administración o la prestación del servicio público (...)"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010-20.1077 DE 2025

(Diciembre 24)

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

Que si bien el empleo denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527 y Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de protección Animal se encuentra provisto mediante encargo a través de la Resolución No. 4137.010.21.0.2892 del siete (07) de noviembre de 2025, dicha situación administrativa es de naturaleza eminentemente transitoria. Mantener la provisión bajo esta figura genera una afectación a la eficiencia administrativa, toda vez que el servidor público encargado debe atender simultáneamente las responsabilidades de su cargo del cual es titular y las del cargo objeto del presente decreto, provocando una solución de continuidad que pone en riesgo la oportuna prestación del servicio público.

Que la vacancia definitiva del empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527 y Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de protección Animal, se ha originado como consecuencia de la declaratoria de insubsistencia del titular efectuada mediante la Resolución No. 4137.010.21.0.2882 del siete (07) de noviembre de 2025. Esta situación ha generado una necesidad urgente de contar con un servidor público de dedicación exclusiva que asegure la estabilidad y continuidad operativa de dicho cargo, fundamental para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que en este contexto, resulta aplicable la excepción establecida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, conforme a la interpretación integradora de la Sentencia C-1153 de 2005 de la Corte Constitucional. Dicha excepción permite la provisión de cargos indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, evitando así la parálisis de la función pública, es así como el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el concepto No. 112561 de 2022, ha reiterado la facultad de proveer estos empleos bajo circunstancias similares, siempre que se trate de situaciones que resulten imprescindibles para garantizar la operatividad administrativa:

"(...) En el evento de encontrarse ante situaciones urgentes que requieran proveer los cargos para solventar situaciones que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, señala la Corte que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.

Para tal efecto, la entidad correspondiente deberá analizar la existencia real y verificable de estas situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público. Dicho análisis, se reitera, corresponde a la entidad y deberá expresarlo a través de la motivación del correspondiente acto administrativo (...)"

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado profirió el Concepto No. 2182 de 2013 en el que indicó:

"(...) La interpretación sistemática del inciso cuarto del parágrafo del artículo 38 de Ley 996 de 2005⁸ impone que esa expresión sea analizada, además, en función de otras normas del ordenamiento jurídico, dentro de las cuales se encuentran los artículos 8° y 9° de la Ley 1474 de 2011, que ordenan a los gobernadores y alcaldes designar a los funcionarios responsables del control interno para continuar



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1077 DE 2025

(Diciembre 24)

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

la lucha contra la corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, indispensables en orden a obtener el cabal funcionamiento de la administración.

Bajo este entendimiento, la expiración del período fijo para el cual fue designado el funcionario encargado del control interno de la entidad constituye una falta definitiva⁹ y, por ende, encaja dentro del supuesto exceptivo previsto en el inciso último del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, de suerte que habilita la designación de su reemplazo por parte del nominador territorial aún encontrándose en curso la campaña electoral de un cargo de elección popular. No se trata en este caso de la creación de un nuevo cargo y la provisión del mismo, evento que es materia de la prohibición de modificación de nómina sino del cumplimiento de una obligación legal por imperativas razones del servicio.

Así, la expresión "falta definitiva" no se limita a la muerte o renuncia del funcionario¹⁰, sino que, dentro del marco de la consulta realizada, en función de su contenido gramatical y sistemático, también se entiende como la extinción del período fijo de los jefes de las oficinas de control interno de las entidades del orden territorial, pues el sentido genuino de la norma es exceptuar de las prohibiciones comprendidas en el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 aquellas designaciones que resulten obligatorias para la buena marcha de la administración, ante la ausencia definitiva de un funcionario (...).

Que en el mismo sentido el Consejo de Estado, mediante la sentencia No. 00074 de 2014, indicó:

"(...) El criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten "indispensables" para el cabal funcionamiento de la administración pública, o se requiera dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, y no al nivel jerárquico en el cual se encuentre el empleo a proveer (...).

Que la provisión definitiva del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527 y Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, obedece estrictamente a la necesidad de mantener la prestación eficiente y continua del servicio público, asegurando la capacidad institucional para cumplir con las funciones asignadas y evitar cualquier afectación significativa en la gestión administrativa de la Unidad.

Que en vista de la insubsistencia efectuada mediante la Resolución No. 4137.010.21.0.2882 del siete (07) de noviembre de 2025, en aras de continuar con la efectiva, ininterrumpida, oportuna y eficiente prestación del servicio en la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, cuyo propósito principal contenido en el manual específico de funciones y de competencias laborales – Decreto No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016, adicionado por el Decreto No. 4112.010.20.0101 del siete (07) de marzo de 2023 "POR EL CUAL SE SUPRIMEN DOS EMPLÉNEOS, SE CREAN OTROS Y SE REFORMA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI Y SE CREAN UNAS FICHAS DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES", es "(...) Gestionar, Coordinar y controlar políticas, planes, programas y proyectos para la protección y bienestar de la fauna del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a la normatividad legal vigente y procedimientos establecidos (...); se hace necesario nombrar de manera definitiva al titular del empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527 y Unidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.1077 DE 2025

(Diciembre 24)

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.

Que mediante documento de verificación de cumplimiento de requisitos No. 702-25, expedido el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, por la Subdirectora de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Karina Manzoni Flórez, se emitió concepto de revisión de la hoja de vida de la señora Carmen Elena Domínguez Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.030.717, certificando que CUMPLE con los requisitos contenidos en el manual de funciones y de competencias laborales vigentes, para ser nombrada en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527, Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.

Que por lo expuesto, se hace necesario terminar el encargo sin efectos fiscales conferido mediante la Resolución No. 4137.010.21.0.2892 del siete (07) de noviembre de 2025, al servidor público Mauricio José Mira Pontón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.425.046, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527, Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal.

Que, por lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Nombrar a la señora Carmen Elena Domínguez Murillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.030.717, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código 009, Grado 05, Posición No. 20003527, Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal, con una asignación básica mensual de diecisiete millones quinientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos M/cte., (\$17.587.287.00), conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, la información y soporte de hoja de vida e ingresada la declaración de bienes y rentas, y la de conflicto de intereses.

Artículo Segundo: Terminar a partir de la posesión de la señora Carmen Elena Domínguez Murillo, el encargo sin efectos fiscales conferido mediante la Resolución No. 4137.010.21.0.2892 del siete (07) de noviembre de 2025, al servidor público Mauricio José Mira Pontón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.425.046, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico, Código



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 412.010.20.1077 DE 2025

(Diciembre 24)

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

009, Grado 05, Posición No. 20003527, Unidad Organizativa No. 10000703, adscrito a la
Unidad Administrativa Especial de protección Animal.

Artículo Tercero: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora
Carmen Elena Domínguez Murillo, para que, si acepta, demuestre conforme a derecho
que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y
acrediten los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

Artículo Cuarto: El presente Decreto surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Artículo Quinto: Remitir copia del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa
Especial de Protección Animal, al Despacho Alcalde, a la Secretaría de Gobierno y al
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional; Subdirección de
Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Liquidaciones Laborales - Subproceso
Activos; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo
Humano: Subproceso Administración de Planta, Subproceso Administración Historias
Laborales, Subproceso Selección y Vinculación (Posesiones), Subproceso
Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y
Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días
del mes de Diciembre del año Dos Mil veinticinco (2025).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 201 Fecha: 24/12/2025

Elaboró: Jayson Fernando Martínez - Contratista

Revisó: Karina Manzoní Flórez Subdirectora de Departamento Administrativo

Andrés Mauricio Barreto Urueña - Contratista

Laura Patricia Álvarez Gómez Directora de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Angela María Catalán Gutiérrez - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos

Angela María Catalán Gutiérrez - Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública (E)

Fernando Antonio Grillo Rubiano - Secretario de Gobierno